

## **RESOLUCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN/A MONITOR/A TEMPORAL DE CONSTRUCCIÓN SUBTERRÁNEA**

D. Manuel Alvarez Pastor, con D.N.I. \*\*\*\*302\*, como Director General de la FUNDACIÓN SANTA BÁRBARA con CIF G24210981, y en virtud de las facultades que se derivan de su poder notarial de fecha 20 de enero de 2020 otorgado a su nombre.

### **EXPONE**

Que con fecha 4 de octubre de 2025 se aprueban las bases y la convocatoria pública para la selección de un puesto temporal de monitor/a de Construcción Subterránea, para la ejecución de las acciones formativas relacionadas con el Área, mediante la modalidad de contratación por sustitución por baja médica, mientras dure la situación de incapacidad del trabajador en plantilla que realiza estas funciones.

Que con fecha 4 de noviembre de 2025 la Comisión de Selección ha redactado y aprobado el acta definitiva con la siguiente calificación de los candidatos/as admitidos en el proceso de selección y que se han personado a la entrevista.

NOMBRE	DNI	TOTAL MÉRITOS	ENTREVISTA	TOTAL
VÍCTOR A.A.	***5128**	35,00	18,26	53,26
YORDI F.T.	***3075**	12,50	9,26	21,76

Que el acta definitiva ha sido publicada en el apartado de empleo de la página web de la Fundación Santa Bárbara con fecha 4 de noviembre de 2025, tal y como disponen las bases de la convocatoria.

Que la Comisión de Selección realiza la propuesta de contratación del candidato/a mejor clasificado/a, con identificación (DNI) \*\*\*5128\*\* (Victor A.A.)

En base a todo ello

### **RESUELVO**

**Primero.** Aceptar la propuesta realizada por la Comisión de Selección, por lo que se procederá a ofrecer la incorporación al puesto al candidato/a mejor clasificado/a.

**Segundo.** El candidato/a dispondrá de dos días hábiles para facilitar una respuesta, aceptando o rechazando la plaza. En caso de rechazar la plaza, se pasará a la siguiente persona de la lista, en caso de haberla, y así sucesivamente hasta su cobertura.

**Tercero.** La presente resolución será publicada en el apartado de empleo de la página web de la Fundación Santa Bárbara

### **Interposición de recursos**

Esta Resolución, se puede impugnar ante el orden jurisdiccional social, de acuerdo con la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, sin que se pueda interponer ningún recurso en vía administrativa ni se deba interponer preceptivamente una reclamación previa a la vía judicial social.

La Ribera de Folgoso a 4 de noviembre de 2025

Manuel Alvarez Pastor

Director General